

*Poder Ejecutivo*  
de la  
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 8 JUN 1961

87



Visto este expediente número 2.322-19.079/960 del Ministerio de Economía y Hacienda, por el cual la ex DIRECCION INMOBILIARIA eleva una amplia documentación relacionada con el "Plan de Ventas" -Año 1960- que estatuye la Ley número 5.797, en la que se involucran tierras fiscales ubicadas en los Partidos de Bolívar, Patagones, Pila y San Vicente, y

CONSIDERANDO :

Que la Ley número 5.797, faculta al Poder Administrador a proceder a la venta de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado, cuando éstos no sean necesarios para la ejecución de obras o mantenimiento de servicios públicos;

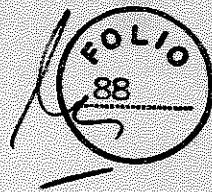
Que a los efectos de poder cumplimentar la norma legal nombrada, el Poder Ejecutivo don fecha 7 de marzo de 1955, dictó el Decreto número 2.601, por el cual se estableció el procedimiento que deben observar los pertinentes Organismos encargados de esta clase de operaciones;

Que el artículo 10 de la Ley tratada, autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a realizar, mediante el sistema de pública subasta, las ventas de referencia;

Que las Oficinas técnicas respectivas de la ex Direc

176

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
Provincia de Buenos Aires



ción Inmobiliaria, agregan copias de los planos debidamente aprobados por la Dirección de Geodesia y planillas con los valores básicos de las fracciones, de conformidad con lo prescripto en el artículo 9º de la Ley de mención, Ley número 6.018 y Decreto número 18.348 del 31 de diciembre de 1959, llenando con ello, uno de los requisitos necesarios para poder cumplimentar el "Plan de Ventas" aludido.-

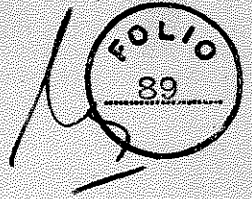
Por lo expuesto, atento los informes producidos por la ex Dirección Inmobiliaria y la Contaduría General de la Provincia, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

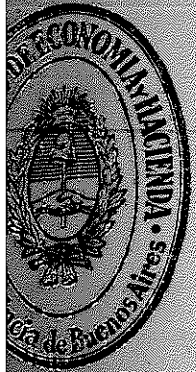
ARTICULO 1º.- Apruébase la documentación elevada por la ex DIRECCION INMOBILIARIA que obra de fojas 2 a 76, y facúltase al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, atento lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley número 5.797, para que en nombre y representación del Estado provincial, proceda a efectuar la subasta pública en las condiciones determinadas por la norma legal citada y su Decreto Reglamentario número 2.601 del 7 de marzo de 1955, de las fracciones de tierras fiscales ubicadas en los Partidos de Bolívar, Patagones, Pila y San Vicente, que se detallan en las planillas demostrativas que obran de fojas 2 a 7, 27 a 37, 39 a 49, y 70 a 74, con los valores y superficies que se especifican en las mismas, y la situación, dimensiones y linderos que se consignan en las copias de los planos corrientes a fojas - -

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
Provincia de Buenos Aires



8 a 26, 38, 50 a 69, y 75, aprobados por la Dirección de Geodesia - bajo las características 11-93-58, 11-74-58, 11-90-58, 11-66-58- 11-81-58, 11-91-58, 11-84-58, 11-72-58, 11-65-58, 11-80-58, 11-92-58, - 11-85-58, 11-68-58, 11-76-58, 11-73-58, 11-70-58, 11-69-58, 11-71-58, 11-94-58, 79-3-49, 83-8-59, 83-16-59, 83-12-59, 83-24-59, 83-20-59, - 83-19-59, 83-10-59, 83-7-59, 83-21-59, 83-1-60-, 83-13-59, 83-26-59, 83-11-59, 83-27-59, 83-17-59, 83-25-59, 83-23-59, 83-22-59, 83-14-59, 83-15-59 y 100-18-59, con fechas 20 de marzo de 1959, 11 de diciembre de 1958, 20 de marzo de 1959, 27 de octubre de 1958, 14 de enero de 1959, 23 de marzo de 1959, 12 de enero de 1959, 27 de noviembre - de 1958, 7 de noviembre de 1958, 27 de octubre de 1958, 23 de abril de 1959, 12 de enero de 1959, 27 de octubre de 1958, 10 de diciembre de 1958, 15 de diciembre de 1958, 10 de diciembre de 1958, 15 de diciembre de 1958, 27 de noviembre de 1958, 20 de marzo de 1959, 17 de marzo de 1949, 9 de diciembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 8 de febrero de 1960, 23 de marzo de 1960, 22 de marzo de 1960, 22 de marzo de 1960, 8 de febrero de 1960, 12 de noviembre de 1959, 23 de - marzo de 1960, 16 de mayo de 1960, 18 de febrero de 1960, 22 de marzo de 1960, 8 de febrero de 1960, 23 de marzo de 1960, 23 de marzo de 1960, 22 de marzo de 1960, 22 de marzo de 1960, 23 de marzo de - 1960, 8 de febrero de 1960, 8 de febrero de 1960 y 20 de mayo de - 1959.-

**ARTICULO 2º.**- La nombrada Entidad bancaria deberá constituir a la - PROVINCIA DE BUENOS AIRES en acreedora hipotecaria en primer grado, de los bienes inmuebles que se subasten, por el saldo del SETENTA -



POR CIENTO (70%) del precio de venta estipulado a plazos, importe - que deberá ser abonado en TRES (3) años, en cuotas semestrales, - iguales y vencidas, con más el interés anual que percibe dicho Banco para esta clase de operaciones, pagaderos por semestres anticipados.-

ARTICULO 3º.- Déjase expresamente establecido que previo otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca, los compradores aceptarán y abonarán el reajuste por intereses al tipo anual que ha percibido el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo utilizado en la cancelación total de la deuda.-

ARTICULO 4º.- Las escrituras traslativas de dominio y de constitución de garantía hipotecaria a favor de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por saldo de precio de venta, serán extendidas conforme lo determina el artículo 25 de la Ley tratada.-

ARTICULO 5º.- Acreditado que sea, en su oportunidad, el pago íntegro del saldo de precio de venta aludido, y satisfecha la cláusula que se detalla en el artículo 3º, el Banco de la Provincia de Buenos Aires procederá a otorgar las respectivas escrituras de cancelación de hipoteca.-

ARTICULO 6º.- La referida Institución percibirá del producido de la subasta el porcentaje que fijan los artículos 14 y 15 del Decreto número 2.601 del 7 de marzo de 1955, Reglamentario de la Ley de man-

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

105  
FOLIO  
91

ción, en concepto de retribución por sus gestiones.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín -  
Oficial; notifíquese previamente al señor Fiscal de Estado, tomen -  
nota la Dirección de Administración y Contaduría General de la Pro-  
vincia, y pase a la Dirección de Rentas para su conocimiento; cum -  
plido, al Banco de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos.-

DECRETO N° 5591

*J. M. Mendizábal*

*L. N. Moano*

